



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0047.

De entrada, se rechaza la nulidad formulada por el apoderado judicial del demandado Sergio Arturo Herrera Bello, por cuanto su vinculación al proceso apenas se efectuó mediante proveído de ésta misma calenda, en la forma y términos establecida en el artículo 301 del Código General del Proceso, concediéndole la oportunidad para presentar su defensa; de allí que no se configure la causal de nulidad invocada.

En consecuencia, la parte deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (3),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 139**
Hoy **17-11-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES